REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el numeral 8 del artículo 11 señala que *"El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio"*;

Que, la Constitución de la República establece en su artículo 392 que: *"El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional"*;

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece en su artículo 2 que: *"El Estado ecuatoriano promoverá acciones orientadas a garantizar a las personas ecuatorianas en el exterior el efectivo reconocimiento y respeto de los derechos humanos, independientemente de su condición migratoria. El Estado ecuatoriano velará por el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de la comunidad ecuatoriana en el exterior, mediante acciones diplomáticas ante otros Estados"*;

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su artículo 8 determina que: *"Las personas ecuatorianas en el exterior, para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, recibirán la protección y asistencia de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su condición migratoria"*;

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece en su artículo 23, numerales 1 y 4, que: *"En materia de movilidad humana, son funciones principales de las oficinas consulares del Ecuador en el exterior: 1. Proteger, dentro de su circunscripción, los derechos e intereses del Estado y los de los ecuatorianos, sean personas naturales o jurídicas, sujetándose a lo dispuesto por la Constitución, instrumentos internacionales, la presente Ley y su ley de funcionamiento"*; y *"4. Brindar protección a las personas ecuatorianas en el exterior y sus familias"*;

Que, el Estado ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo No. 150 publicado en el Registro Oficial 39 de 12 de marzo de 2007, creó la Secretaria Nacional del Migrante -SENAMI-, que tenía como objetivo fundamental *"la definición y ejecución de las políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, que servirá de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme a los objetivos del Estado Ecuatoriano"*; y, que mediante Decreto Ejecutivo No. 20 publicado en el Registro Oficial 022 de 25 de junio de 2013, el Gobierno de ese entonces eliminó esta entidad especializada dedicada a

la protección de los derechos de los migrantes, para convertirla en el Viceministerio de Movilidad Humana;

Que, durante la anterior administración, en el año 2013 ya se realizó un proceso de optimización en las representaciones diplomáticas del Ecuador en el extranjero que implicó el cierre de diez consulados en las ciudades de San Francisco y New Orleans en Estados Unidos, Cali y Puerto Asís en Colombia, Piura (Perú); Guadalajara (México); Lausana (Suiza); Lisboa (Portugal); Sydney (Australia) y Pamplona (España). Este proceso de optimización se realizó tomando en cuenta la relación costo-beneficio de los servicios prestados en estas representaciones, el número de ecuatorianos que residen en cada país y el número de acciones consulares que efectuaban;

Que, tradicionalmente los migrantes han apoyado a la economía nacional, tal es así que en el año 2017 se rompieron records en el envío de remesas desde el extranjero, reportándose un incremento del 9,2% respecto del año anterior, hasta alcanzar la cifra de 2.840 millones de dólares conforme datos del Banco Central del Ecuador;

Que, la Asamblea Nacional, comparte la inquietud del Gobierno por equilibrar las finanzas públicas y reducir el déficit presupuestario con la finalidad de reactivar la economía nacional; no obstante, es importante considerar que, antes de tomar medidas que tengan un impacto directo en la prestación de servicios a favor de nuestros compatriotas en el extranjero y que podrían ser entendidas como una regresión en materia de derechos, se debe priorizar la eficiencia en el uso de recursos públicos mediante la reducción de gastos excesivos e innecesarios en las representaciones diplomáticas del Estado y considerando acciones innovadoras como podría ser la contratación de ecuatorianos residentes en el extranjero lo que, por ejemplo, constituiría una importante medida para el ahorro de recursos por concepto de traslado;

Que, es necesario que esta Asamblea Nacional, haga conocer a la Autoridad de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana su preocupación respecto a este tema, en particular en un contexto de endurecimiento de políticas migratorias en el mundo y en específico en Estados Unidos, hecho que incrementa la necesidad de protección y atención a los ecuatorianos migrantes; y,

Con respeto a la independencia de funciones y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Exhortar al señor Presidente de la República para que revise el Plan de optimización presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Embajador José Valencia, a fin de garantizar que en el proceso de su implementación se

prioricen medidas encaminadas al uso eficiente de recursos procurando evitar cualquier iniciativa que implique la eliminación de consulados ecuatorianos en el extranjero y que podría afectar la prestación de servicios, la tutela de derechos, la atención humanitaria y la asistencia legal a la comunidad migrante.

Artículo 2.- Sugerir que las medidas de optimización de gasto público consideren la revisión técnica de los gastos y se aplique alternativas de carácter técnico o logístico que no comprometan la prestación de servicios a la comunidad ecuatoriana que vive en el exterior, como por ejemplo el limitar la movilidad excesiva de personal diplomático a través de la contratación de migrantes residentes en las jurisdicciones de los consulados o la evaluación de los nombramientos y gastos de funcionarios del servicio exterior, con el propósito de efectuar los cambios que se consideren necesarios para garantizar una administración adecuada que optimice los recursos del pueblo ecuatoriano.

Artículo 3.- Promover que, en cumplimiento del precepto constitucional de progresividad de derechos, se implementen mejoras en la atención a la comunidad migrante en la ciudad de Dallas, Estado de Texas y Orlando, Estado de La Florida (Estados Unidos) para cuyo efecto se sugiere el fortalecimiento y la creación de consulados honorarios que no impliquen la erogación sustantiva de recursos económicos del Estado.

Artículo 4.- Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana remita a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el informe técnico que respalda el Plan para la optimización consular, con información de actuaciones consulares anuales, número y remuneración de funcionarios consulares anuales, para su análisis y el respectivo seguimiento a la presente resolución.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DR. GONZALO ARMAS MEDINA
Prosecretario General